

Sabanalarga, veintitrés (23) de agosto de 2023.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION	08638-40-89-003-2014-00140-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS	MELISSA MARGARITA SOTOMAYOR FLOREZ

ASUNTO:

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponde, teniendo en cuenta lo manifestado por la Secretaría de este Despacho, en constancia secretarial que antecede y conforme con lo dispuesto en el artículo 126 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Comoquiera que por Secretaría se advierte el extravío del expediente llevado en esta agencia judicial bajo radicación No. 08-638-40-89-003-2014-00140-00, correspondiente al PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido a través de apoderado judicial por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de la señora MELISSA MARGARITA SOTOMAYOR FLOREZ, este despacho en aras de salvaguardar las actuaciones adelantadas al interior del mismo, ordenará su reconstrucción de conformidad con lo previsto en el Artículo 126 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se fijará fecha para la práctica de la audiencia de que trata el Numeral 2º del Artículo en mención, y se les solicitará a los sujetos procesales para que alleguen las copias de las diligencias o decisiones que se hubieren proferido dentro del aludido proceso.

Así mismo, teniendo en cuenta que en no es posible establecer dirección alguna de la demandada, se requerirá a la parte demandante a fin de que allegue las direcciones físicas y electrónicas de tal extremo procesal, a fin de que haga presencia en la diligencia y allegue las piezas procesales que tenga en su poder.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la reconstrucción del expediente tramitado en esta agencia judicial bajo la radicación No. 08-638-40-89-003-2014-00140-00, correspondiente al PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido a través de apoderado judicial por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de la señora MELISSA MARGARITA SOTOMAYOR FLOREZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. FIJESE la fecha del 13 de septiembre de 2023, a las 9:00 a.m., a fin de efectuar la audiencia de que trata el numeral 2º del Artículo 126 del Código General del Proceso, con la advertencia para los sujetos procesales, que la misma se realizará de forma virtual a través del link: <https://call.lifefizecloud.com/19084494>
3. Requerir a la parte demandante a fin de que allegue las direcciones físicas y electrónicas de tal extremo procesal, a fin de que haga presencia en la diligencia y allegue las piezas procesales que tenga en su poder.
4. ORDÉNESE a los aquí sujetos procesales que aporten antes de la fecha de la audiencia, las grabaciones y demás documentos que posean con relación al expediente ordenado en reconstrucción, para comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b9070e26db6af4e54fa8ec0affc1532ff0efd678d4a6eb14d4d81a7abe771f**

Documento generado en 23/08/2023 04:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>